CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALENCIA ZAPATA SAS
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CARREDA 12 M 143
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARRERA 13 No 113-61
DIRECCION DEL CONTRATISTA	SANDRA LILIANA BELTRAN OJEDA
TELEFONO FIJO Y CELULAR	CRA 14 No 90-65 APTO 203
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	3208309186
SERVICIO QUE DESEMPEÑARA	BUCARAMANGA; 5 DE JUNIO DE 1975
	ACTRIZ
HONORARIOS	SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$
PERIODO DE PAGO	1044.350)MENSUAL
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	MENSUAL
LUGAR DONDE PRESTARA SUS SERVICIOS	BOGOTA
FECHA DE INICIACIÓN DEL SERVICIOS	CRA 13 No 113-61 BOGOTA
DURACIÓN DEL CONTRATO	AGOSTO 01 DE 2015
VENCE EL DÍA	6 MESES
VERTOE EL DIA	FEBRERO 01 DE 2016

Entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA- EL CONTRATISTA expresa ser conocedor en el desempeño de su labor, como Actriz y todo lo que atañe al cargo; por lo que ha ofrecido sus servicios a la CONTRATANTE. SEGUNDA.- EL CONTRATISTA por ser persona independiente ejecutara el contrato en forma autónoma e independiente sin subordinación alguna, por lo que las partes expresamente manifiestan que entre ellas no hay, ni surge vínculo laboral a guno por virtud del presente contrato, que en todos sus aspectos se rige por la legislación civil, pues no hay subordinación técnica ni económica. PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA manifiesta estar afiliado a sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales como persona independiente y se obliga a presentar los documentos que lo acrediten cuardo lo exija la CONTRATANTE de acuerdo a las leyes vigentes respecto a contratos de prestación de servicios; EL CONTRATISTA deberá presentar con su factura o cuenta de cobro copia de los recibos de pago correspondientes EPS, PENSION Y ARP, cotizando sobre la base de cotización exigida por la ley. TERCERA.- EL CONTRATISTA se obliga a poner en el desarrollo del contrato su conocimiento, capacidad y experiencia, a ser diligente en la ejecución del mismo y los aspectos que sean conexos con el mismo. CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los honorarios se efectuara en forma Quincenal. QUINTA.- Confidencialidad y ejecución personal del contrato. EL CONTRATISTA reconoce que el contrato se realiza en consideración a ser ella conocedora de la materia del contrato, por lo que no podrá cederlo ni compartirlo con terceras personas, obligándose a mantener reserva sobre la información que le suministre la CONTRATANTE sin poder transmitirla o compartirla a terceros. EL CONTRATISTA tiene y

DE LA SOL

asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la empresa a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente con la información y base de datos de la empresa; El trabajador será responsable de todos los daños y perjuicios que para la empresa se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación se compromete a guardar absoluta reserva respecto a los documentos e información de la empresa y sus actores; así como su indebida utilización, los recursos e información de la empresa será utilizada expresamente para indole laboral y de la compañía; SEXTA.- Exclusividad. EL CONTRATISTA se obliga a no ejecutar actividades similares con terceros igualmente se obliga a no hacer contratos directamente con actores o excluyendo en cualquier forma al CONTRATISTA de contratos o contactos que efectúe y por tanto se obliga a no revelar información personal de los actores a terceras personas. SEPTIMA.- La violación de sus obligaciones por EL CONTRATISTA dará derecho a la CONTRATANTE a terminar el contrato sin previo aviso, en forma inmediata y a exigir a título de pena -sin requerimiento alguno- la cantidad equivalente a 2 S.M.L.M.V. al momento de ocurrir la causal de terminación. OCTAVA.-Duración. El presente contrato tendrá una duración de Un (1) Mes pudiéndose terminar anticipadamente por el incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones aquí acordadas. .NOVENA.- La CONTRATANTE se obliga a facilitar información y cocumentación necesaria para el desarrollo del contrato y EL CONTRATISTA se obliga al terminar el contrato a devolver el material entregado por la CONTRATANTE.

Leído y aprobado por las partes, lo suscriben en Bogotá a los 01 días del mes de Agosto de 2015.

EL CONTRATANTE

VALENCIA ZAPATA SAS Representante Legal **EL CONTRATISTA**

ANDRA LILIANA BELTRAN OJEDA

CC. 63.502.502

. 7